

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Catorce (14) de Diciembre del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO : JUAN CARLOS BAQUERO NAVARRO

RADICACIÓN : 2021-00540-00

En atención a la presente demanda, recibida por correo electrónico con el que cuenta este Despacho Judicial, y por reunir la misma los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso, con la advertencia de que los títulos valores base de la ejecución no fueron allegados en original, sin embargo de estos se desprenden que el pagaré de fecha 25 de junio de 2018, contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422, 430 y 431 Ejusdem, cumpliendo con los requisitos generales y especiales descritos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese a la parte demandada señor JUAN CARLOS BAQUERO NAVARRO, para que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A., la suma siguiente:

1.-1. Por la suma de \$57.536.881,60 Mcte, por concepto de Capital, contenido en el pagaré de fecha 25 de junio de 2018, más la suma de \$2.511.240,63 Mcte, correspondiente a los intereses corrientes, más los intereses moratorios sobre el valor de 57.536.881,60, a partir del 26 de noviembre del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

2.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

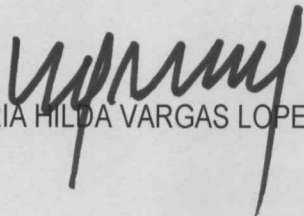
3.- Dar a la presente demanda el trámite consagrado en los artículos 431 y ss del C.G.P.

4.- NOTIFICAR a la demandada esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibídem, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).

5.- Reconocer Personería al Dr. ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, como apoderado de la entidad ejecutante, en la forma y términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes por

Estado No. _____

Fecha: _____

El Secretario:

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
IBAGUÉ

El _____ quedó debidamente
ejecutoriada la providencia anterior, Con ____ sin ____
Recurso.

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario

